

Protocolo para la selección de personas evaluadoras que colaboran con Unibasq

(Aprobado por la Comisión Asesora de Unibasq el 4 de septiembre de 2024)

Índice

1. Introducción y objetivos
2. Criterios generales
3. Captación de candidaturas
4. Selección y nombramiento de personas evaluadoras
5. Actuación de las personas evaluadoras
6. Seguimiento y evaluación de las personas evaluadoras

1. Introducción y objetivos

Este documento recoge el procedimiento y los criterios para la captación, selección e incorporación de las personas evaluadoras que participan en los programas de evaluación de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (en lo sucesivo Unibasq).

El objetivo de este protocolo consiste en asegurar que se selecciona e incorpora personal evaluador experto, con un profundo conocimiento de su ámbito científico-tecnológico y de la evaluación académica, todo ello conforme a la normativa aplicable, el Código de Ética y Garantías de Unibasq y las prácticas y estándares de calidad más avanzados en el ámbito de la evaluación de la calidad universitaria y la evaluación científico-técnica.

2. Criterios generales

Los criterios generales para la selección de personas evaluadoras que se describen en este Protocolo se inspiran en los *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area* (ESG) desarrollados por la *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (ENQA), los *Principles for the Selection of Experts acordados por el European Consortium for Accreditation* (ECA) y otras prácticas académicas institucionalizadas (tales como los estándares de referencia relacionados con la revisión por iguales o *peer review*) y se detallan en la documentación correspondiente a cada proceso de evaluación publicada en el sitio web de Unibasq (www.unibasq.eus). Asimismo, tienen en cuenta los requisitos que para la selección del personal evaluador se incluyen en la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq, y el Decreto 204/2013 de 16 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de Unibasq, en los que también constan los criterios y requisitos para dicha selección.

A la hora de seleccionar personas evaluadoras expertas para los comités y comisiones de evaluación de la Agencia, para los paneles de expertos y expertas y otras personas asesoras expertas que participen en los distintos procesos de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- *Conocimiento, criterio y rigor científico-técnico:* deben poseer un conocimiento profundo, actualizado y contrastable sobre su campo científico-tecnológico y el objeto específico de la evaluación, además de demostrar conocimiento, criterio y rigor sobre la evaluación académica y, en su caso, sobre el aseguramiento de la calidad universitaria.
- *Prestigio y deontología profesional:* deberá tratarse de personas de reconocido prestigio en el área o ámbito a evaluar, sin tacha posible en su trayectoria académica o profesional, con una sólida reputación respaldada por sus contribuciones y un compromiso demostrado con los principios deontológicos y éticos.

- *Independencia:* ejercerán su labor con objetividad, rigor e independencia de criterio y no como representantes del colectivo o de la institución de la que formen parte.
- *Paridad de género:* en la elección de las y los miembros de los órganos técnicos de la agencia se promoverá una presencia equilibrada de mujeres y hombres que garantice un mínimo de presencia del 40 % de cada sexo.
- *Procedencia territorial:* se procurará que las personas evaluadoras que participen en procesos de evaluación del Sistema Universitario Vasco (en lo sucesivo SUV) realicen su actividad académica o profesional fuera de dicho Sistema, excepto en el caso de los procesos de evaluación externos al SUV; tampoco podrán contar con vínculos académicos con el SUV que pongan en duda su independencia. En el caso de los Comités de Evaluación las personas evaluadoras deberán ser, en su mayoría, ajenas a las universidades del SUV.
- *Participación internacional:* en la medida de lo posible se procurará incorporar una persona evaluadora experta internacional a los distintos comités, comisiones y paneles de evaluación, subordinando siempre el esfuerzo por promover este tipo de incorporaciones a las características de los programas de evaluación y al conocimiento específico que posean sobre cada uno de ellos.
- *Participación de actores no académicos:* se procurará incorporar un *actor no académico* externo a los distintos comités, comisiones y paneles de evaluación siempre que sea posible en función de las características de cada programa, de la normativa y los estándares de calidad aplicables.
- *Participación del estudiantado:* se incorporará siempre un o una estudiante a los comités y comisiones de la agencia y siempre en los paneles de evaluación (excepto en los procesos de evaluación de la investigación y evaluación de personas, así como en aquellos casos en los que existan limitaciones establecidas por la normativa aplicable).
- *Conocimiento de idiomas oficiales de la CAPV:* se procurará incorporar a personas evaluadoras con conocimientos de las dos lenguas oficiales de la CAPV a los distintos comités, comisiones y paneles de evaluación.
- *Rotación:* La asignación de personas evaluadoras en los sucesivos procesos de evaluación se regirá por un principio de rotación, salvo excepciones muy singulares y debidamente justificadas.

3. Captación de candidaturas

Unibasq establecerá todos los medios a su alcance para la captación de personal académico y profesional excelente, tanto nacional como internacional, priorizándose su selección e incorporación atendiendo a sus méritos académicos y profesionales fehacientemente contrastados.

Entre las posibles fuentes de captación de personas evaluadoras se pueden citar las siguientes: propuestas procedentes de la Comisión Asesora o de otras personas evaluadoras de reconocido prestigio y trayectoria destacada en su ámbito científico-académico de referencia; propuestas sustentadas en el intercambio de bases de datos autorizadas entre las distintas agencias de evaluación de la calidad estatales e internacionales; redes de agencias de evaluación de la actividad académica de I+D+i, tanto internacionales, como nacionales; bases de datos de producción científica y similares; sociedades científicas, redes sociales y colectivos profesionales y comunicaciones que se remitan a las Universidades solicitando que el PDI interesado en participar en procesos de evaluación se inscriba en el Banco de Personas Evaluadoras de la Agencia.

4. Selección y nombramiento de personas evaluadoras

La selección y, en su caso, nombramiento e incorporación de las personas evaluadoras se ajustará a la normativa y a los protocolos de evaluación que en su caso existan, considerándose siempre los principios establecidos en el Código de Ética y Garantías de Unibasq y las prácticas y estándares de calidad más avanzados en el ámbito de la evaluación de la calidad universitaria y la evaluación científico-técnica.

Para los comités de evaluación aprobados como tales por el Consejo de Gobierno de la Agencia se realizará una selección de las personas evaluadoras, que la dirección nombrará a propuesta de Comisión Asesora de Unibasq. Esta Comisión Asesora podrá proponer que el personal técnico de la Agencia colabore en la incorporación de potenciales personas evaluadoras, asegurándose en todo caso un estricto cumplimiento de los criterios generales de selección establecidos. En el caso del estudiantado que participe en comités o comisiones se propondrá al Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Euskadi, aquellos que cuenten con el perfil y la formación adecuada para ser designados como persona evaluadora. Las personas que formen parte de los Comités de Evaluación de la Agencia serán nombradas por un periodo de tres años, sin posibilidad de ser nuevamente nombradas hasta transcurridos tres años desde su cese, en el mismo programa de evaluación. La composición de dichos Comités será publicada en el sitio web de la Agencia, junto con un breve currículum de cada persona evaluadora, en cumplimiento de los requisitos que establecen los ESG, citados anteriormente.

Para las personas evaluadoras que desarrollen su función sin pertenecer a un comité de evaluación el proceso de búsqueda e identificación se orientará hacia personas candidatas que se adecúen al objetivo de la evaluación, siendo realizado por el personal técnico de la Agencia, con la supervisión de la Dirección o de la Comisión Asesora de la Agencia en función de las características de la evaluación y/o de las tareas a realizar en la misma. Tanto el personal técnico, como la Dirección o la Comisión Asesora de la Agencia deberán asegurar un estricto cumplimiento de los criterios generales de selección establecidos.

Cuando la persona evaluadora acceda a colaborar con Unibasq se le solicitará la aceptación y firma del Código de Ética y Garantías de Unibasq sobre cuya aceptación se le deberá informar desde un primer contacto. Las personas que integren los comités de evaluación deberán remitir la aceptación y firma del Código antes de comenzar a realizar su labor. De no estar registrados en el Banco de Personas Evaluadoras de la Agencia, deberán darse de alta o, en su caso, actualizar la información que consta sobre ellas. Si la premura de tiempo lo requiere, quienes desarrollen su función sin pertenecer a un comité de evaluación de la Agencia podrán realizar su labor sin la firma del Código siempre que hayan manifestado su aceptación al personal técnico, a la Comisión Asesora o a la Dirección de la Agencia; el registro en el Banco de Personas Evaluadoras de la Agencia se podrá posponer también por el citado motivo.

5. Actuación de las personas evaluadoras

Todas las personas que realizan procesos de evaluación para Unibasq ejercen su labor en su nombre y con independencia de criterio y no como representantes del colectivo o de la institución de la que forman parte. En los comités, comisiones y paneles de evaluación su actuación es colegiada.

Las personas evaluadoras deberán actuar conforme al Código de Ética y Garantías de Unibasq, mediante la firma del Anexo "Aceptación del código de ética y declaración de confidencialidad, imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses".

Unibasq proporcionará una formación adecuada a las personas evaluadoras para que puedan desarrollar su labor conforme a los estándares y criterios de calidad más exigentes, sin perjuicio de la capacitación que deberán acreditar en razón de los criterios por los que fueron propuestas y, de ser el caso, seleccionadas. La formación que se ofrezca a dichas personas tratará de ser individualizada y ajustada al perfil personal de cada evaluadora y evaluador y del proceso de evaluación en el que participa y acorde a los criterios de eficiencia y eficacia. En función del perfil y la experiencia de la persona evaluadora se establecerán diferentes acciones formativas que irán desde las más generalistas a las que sean específicas de cada proceso. La formación se realizará preferentemente en línea, de forma asíncrona y siempre con carácter previo al desarrollo de la actividad.

6. Seguimiento y evaluación de las personas evaluadoras

Con el objeto de aplicar criterios de mejora continua a la labor desarrollada, tanto a las personas evaluadoras como a los Comités de Evaluación en los que se pudieran integrar, se llevará a cabo una evaluación de su desempeño, con una doble orientación: por un lado, el personal técnico de la Agencia evaluará el desempeño formal de la labor de cada persona evaluadora; por otro, se solicitará a las personas evaluadoras que realicen una evaluación del proceso en el que hayan participado, con especial énfasis en la propuesta de sugerencias de mejora; y por último, se solicitará una evaluación interna del funcionamiento del Comité con la consulta a la Presidenta o el Presidente y la Secretaria o el Secretario del Comité.